



MUNICIPIO DE BELLO

Concejo Municipal
Bello

ACUERDO NUMERO 029
(Diciembre 5 de 1998)

"Por medio del cual se crea la Oficina de Asuntos de Comunidades Negras en el Municipio de Bello".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y la Ley 70 de 1993.

ACUERDA:

Artículo Primero: Crear la Oficina de Asuntos de Comunidades Negras en el Municipio de Bello (Ant.), adscrita a la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

Artículo Segundo: Son funciones de la Oficina de Asuntos de Comunidades Negras:

- A. Asesorar a la Administración Municipal en el trazo de las políticas que promuevan y garanticen el desarrollo integral de las comunidades negras en el Municipio de Bello.
- B. Diseñar e implementar los planes y programas tendientes a solucionar los problemas de las Comunidades Negras y que contribuyen a su bienestar.
- C. Velar por el cumplimiento y el desarrollo de la Ley 70 de 1993 de las Comunidades Negras que propenden por la realización de los procesos organizativos.

D. Promover acciones tendientes a lograr el compromiso de las diferentes entidades públicas y extranjeras, ONGs, etc, con los planes y programas que la oficina esté o vaya a desarrollar.

E. Velar por el respeto y cumplimiento de los principios de igualdad, identidad cultural y autodeterminación de las Comunidades Negras. En este sentido intervendrán en solución de conflictos que afectan y pongan en peligro el libre ejercicio de sus derechos.

F. Orientar y desarrollar el proceso organizativo, ofreciendo capacitación y asistencia a las organizaciones en la forma que lo requieran.

G. Promover la participación de las Comunidades Negras y sus organizaciones dentro del Municipio, sin detrimento de su autonomía en las condiciones que los afecten y en general de toda la sociedad en condiciones de igualdad y de conformidad con la Ley.

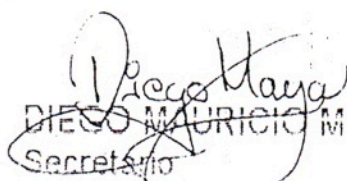
H. Servir de garante en el reconocimiento de las organizaciones y autoridades encargadas de proteger su medio ambiente, atendiendo las relaciones establecidas con la naturaleza.

I. Elaborar y actualizar permanentemente el registro de las organizaciones de las Comunidades Negras en el Municipio, con miras a ofrecerle el concurso que sea necesario para su funcionamiento y desarrollo.

Artículo Tercero: La Administración determinará en el presupuesto anual del Municipio los recursos necesarios para el funcionamiento y la implementación de los planes y programas de la Oficina de Asuntos de las Comunidades Negras, esto es, la reglamentación respectiva por el término de seis (6) meses.

Artículo Cuarto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.


RODRIGO VILLA OSORIO
Presidente


DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario

EL PRESENTE ACUERDO FUE SANCIONADO EL DIA DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO.

RODRIGO ARANGO CADAVID
Alcalde

EL PRESENTE ACUERDO SERA PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL.

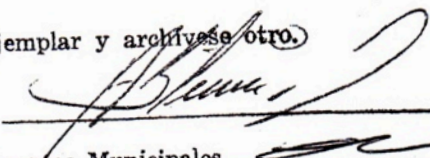
DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario Concejo Municipal.

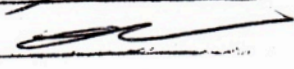
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
SUBSECRETARIA DE APOYO JURIDICO

Medellín, 22 FEB. 1999


REVISADO

Devuélvase un ejemplar y archívese otro.)

El Gobernador, 

El Director(a) Asuntos Municipales 

POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en diferentes fechas y en cada una de ellas fue aprobado.


DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario

CONSTANCIA: El Secretario del Concejo Municipal, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.


DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario

